



# ORDEN DE PROTECCIÓN

## VIOLENCIA DOMÉSTICA

No. de Caso: \_\_\_\_\_

- Audiencia con Dictamen Judicial
- Consentimiento c/ Admisiones
- Consentimiento s/ Admisiones
- Orden por falta de Comparecencia

**TRIBUNAL SUPERIOR  
DEL DISTRITO DE COLUMBIA  
(202) 879-0157**

**DEMANDANTE** Menor de edad**DATOS DEL/DE LA DEMANDANTE**

Primer Nombre      Segundo      Apellido

Fecha de nacimiento del/de la Demandante

v.

**DEMANDADO(A)** Menor de edad

Otras personas protegidas/Fecha

Primer Nombre      Segundo      Apellido

SEXO	RAZA	FDN	ESTATURA	PESO
OJOS	CABELLO	PDID#		
		«RSPND1idntfr1dscr»		
No. LICENCIA DE CONDUCIR			ESTADO	

**Vínculo c/ Demandante:**  Tienen hijos en común  Tutela legal;

Matrimonio;  Consanguíneo;  Enamorados/noviazgo

Ahora o antes haber vivido en el mismo domicilio

Otros (especificar): \_\_\_\_\_

Dirección del/de la Demandado(a) \_\_\_\_\_

**EL TRIBUNAL POR LA PRESENTE FALLA:**

Que tiene la jurisdicción sobre las partes y el asunto en cuestión y que al Demandado(a) se le ha dado notificación razonable y la oportunidad que se le escuche. Que existe justificación para creer que el/la Demandado(a) ha cometido o amenazado con cometer un delito. Específicamente el Tribunal falla que el/la Demandado(a) cometió lo siguiente:

\_\_\_\_\_

Que el/la Demandado(a) consciente y voluntariamente renuncia al derecho de tener una audiencia y admite:

\_\_\_\_\_

Que tiene jurisdicción y que el/la Demandado(a) está de acuerdo, sin admitir las alegaciones contenidas en la Petición, a que se asiente esta Orden.

**EL TRIBUNAL POR LA PRESENTE ORDENA** que, desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_.

*(un periodo de no más de un año)*

El/La Demandado(a) no deberá agredir, amenazar, hostigar, acosar al Demandante o su(s) hijo(s), ni destruir la propiedad del Demandante.

El/La Demandado(a) se mantendrá por lo menos a 100 pies de distancia de  el/la Demandante,  domicilio,  centro de trabajo,  vehículo,  escuela/guardería de niños,  otro:

**Condiciones adicionales de esta orden continúan en las páginas sucesivas.**

**ADVERTENCIA PARA EL/LA DEMANDADO(A):**

Esta orden se hará cumplir por los tribunales de cualquier estado, el Distrito de Columbia, cualquier Territorio de los E.U. y puede hacerse cumplir por Tierras Tribales (18 U.S.C. Sección 2265). Cruzar límites estatales, territoriales o tribales para violar esta orden puede resultar en una condena de prisión federal (18 U.S.C. Sección 2262). La ley federal dispone sanciones por la tenencia, transporte, envío o recibo de armas de fuego o municiones (18 U.S.C. Sección 922(g)(8)).

**EL TRIBUNAL ES EL ÚNICO QUE PUEDE CAMBIAR ESTA ORDEN.**

El/La Demandado(a) no se comunicará con el/la Demandante;  por teléfono,  por escrito,  por medio electrónico o redes sociales  de cualquier otra forma, ya sea directa o indirectamente por medio de otra persona,  con la excepción de las condiciones siguientes: \_\_\_\_\_

La tutela temporal de los niños que aparecen a continuación se le concede al:  Demandante  Demandado(a) hasta nueva orden de este tribunal o el vencimiento de esta Orden. (*Especificar nombres y fecha de nacimiento*): \_\_\_\_\_

Los derechos para visitas de los menores se otorgan al:  Demandado(a)  Demandante con las condiciones siguientes: (*especificar fechas, horarios, persona que recogerá y entregará, etc.*). \_\_\_\_\_

El/La Demandado(a) deberá desalojar el domicilio, sito en: \_\_\_\_\_  
el o antes del (fecha) \_\_\_\_\_

El Departamento Metropolitano de Policía acompañará al Demandante/Demandado(a) para que retire sus efectos personales de (*lugar*) \_\_\_\_\_ el (*fecha*) \_\_\_\_\_  
a (*hora*) \_\_\_\_\_  a.m./  p.m. y estará presente para asegurarse de la seguridad del Demandante y  obtendrá del Demandado(a) las llaves del/de la Demandante.

El/La Demandado(a) deberá proporcionar apoyo económico por un monto de \$ \_\_\_\_\_  
 mensualmente;  una sola vez;  otro plan de pago: \_\_\_\_\_

para  ayuda con el alquiler/hipoteca;  alimentos;  daños a la propiedad;  gastos médicos;  
 otro: \_\_\_\_\_

El pago deberá hacerse a más tardar el (*fecha(s)*): \_\_\_\_\_  
por medio del D.C. Superior Court Registry, JM-300, 500 Indiana Avenue, N.W. Washington, D.C. 20001.  
Se girará los cheques a la orden de Clerk, D.C. Superior Court. Los pagos se remitirán al Demandante a (*dirección no confidencial*): \_\_\_\_\_

La posesión y uso de la propiedad en común que se detalla a continuación se le otorga al:  
 Demandante: \_\_\_\_\_  
 Demandado(a): \_\_\_\_\_

El/La Demandado(a) deberá inscribirse en y completar un programa de terapia para:  el abuso del alcohol;  
 el abuso de las drogas;  la violencia doméstica;  destrezas paternas;  violencia familiar;  
 otro: \_\_\_\_\_

El Demandado(a) se presentará **HOY** en la Oficina de Libertad Probatoria (CSOSA), Sala 2070 del 300 de la Indiana Avenue NW y se someterá a una fotografía para efectos de identificación. El Demandado(a) se someterá a una evaluación por El CSOSA y se inscribirá en programas de terapia en la fecha designada por El CSOSA. El Demandado(a) no consumirá drogas ilegales y se someterá a exámenes de drogas como sea prescripta por El CSOSA.

Otros: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Si el Demandado(a) fuera a mudarse a otra dirección en cualquier momento, éste/a deberá informar inmediatamente a la Oficina de Violencia Domestica del Tribunal de la Corte Superior del Distrito de Columbia su dirección correcta y nueva.

**EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA ORDEN ES UN DELITO Y CONLLEVA UNA PENA DE 180 DIAS DE CÁRCEL O UNA MULTA DE \$1,000 O AMBAS COSAS.**

**Aviso de la ley del Distrito de Colombia sobre armas de fuego**

En o antes de 24 horas de haber recibido esta Orden de Protección Civil, usted tiene que entregar todas las armas de fuego que usted posea o sea dueño a las autoridades policíacas de su localidad. El incumplimiento de esta orden es una ofensa penal bajo el Código del Distrito de Colombia §22-4503. **De ser encontrado(a) culpable puede ser condenado de 2 a 10 años de cárcel o recibir una multa de \$15,000.00 o ambas cosas.**

**Aviso de la ley federal sobre armas de fuego**

**Como resultado de esta orden, puede ser ilegal el que el demandado posea o compre un arma de fuego, incluyendo un rifle, una pistola o un revolver o municiones de acuerdo con la ley federal bajo la clausula USC 922(g)(8). Si usted tiene alguna pregunta acerca de si esta ley declara que es ilegal que usted posea o compre un arma de fuego, usted debe consultar con un abogado.**

Al Demandado(a) se le hizo entrega de una copia en audiencia pública.

El/La Demandado(a) no compareció. Se ordena una Orden de Protección por INCOMPARECENCIA.

El Tribunal falla que se hizo el emplazamiento y notificación debidos de la petición al Demandado(a) y que existe justificación para la expedición de esta orden. El/La Demandado(a) **deberá** cumplir con todas las condiciones de esta Orden de Protección. El/La Demandado(a) tiene diez días desde que se le entregue la orden para presentar una petición para cancelar el fallo por incomparecencia. La petición deber especificar 1) la razón por la incomparecencia y 2) cualquier argumento contra las alegaciones o cualquier otra razón por la cual el tribunal no debe emitir la Orden.

**Si una petición para extender es presentada a tiempo, esta Orden permanecerá en vigor hasta que el tribunal emita una decisión al respecto.**

\_\_\_\_\_  
Firma del/de la Demandado(a)

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma del Juez/ Juez de Instrucción

\_\_\_\_\_  
Fecha

**Se adjunta Suplemento de Manutención de Menores**

SE PRORROGA LA VALIDEZ DE ESTA ORDEN DESDE (*fecha de hoy*):

\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_ HASTA \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Juez/ Juez de Instrucción

\_\_\_\_\_  
Fecha

***INSTRUCCIONES PARA EL OFICIAL DEL ORDEN PÚBLICO QUE HAGA CUMPLIR ESTA ORDEN***

Esta Orden fue expedida de acuerdo con los requisitos de las Disposiciones del “Full Faith and Credit” de la Ley de Violencia Contra la Mujer; Título IV, Subtítulo B, Capítulo 2 de la Ley del Control del Delito Violento y Fuerzas del Orden de 1994, 18 U.S.C. sección 2265. **Esta Orden es válida y se ejecutará en el Distrito de Columbia y todos los otros Estados, Territorios y Tierra Tribales de los E.U.**

**Denuncia de presuntas violaciones.** Si el/la Demandado(a) viola las condiciones de esta Orden y no se ha producido un arresto, el/la Demandante puede comunicarse con la Secretaría de Actas del Tribunal (Clerk of the Circuit Court) del condado/estado donde ocurriera dicha violación y llenar una declaración jurada afirmando la misma, o el/la Demandante puede comunicarse con la oficina de la fiscalía para solicitar ayuda para elevar una acción por desacato civil o penal. El fiscal puede decidir iniciar una querrela penal, si las pruebas lo ameritan.

**SUPLEMENTO DE MANUTENCIÓN DE MENORES A LA ÓRDEN DE PROTECCIÓN CIVIL**

NO. DE CASO- \_\_\_\_\_

- La manutención de menores por un monto de \_\_\_\_\_ mensuales será pagado por:  Demandante /  Demandado(a).  
 Demandante.

Los pagos se harán el, \_\_\_\_\_ día de cada mes, comenzando en \_\_\_\_\_  
harán por medio del D. C. Child Support Clearinghouse, P.O. Box 37715, Washington, D.C. 20013-7715. Los cheques se girarán al  
orden de Clerk, D.C. Superior Court. La Secretaría de Actas remitirá el pago al Demandante a  
(dirección no confidencial): \_\_\_\_\_

EL TRIBUNAL POR LA PRESENTE FALLA: (Marcar uno)

- El monto de manutención de menores arriba indicado está de acuerdo con las Pautas de Manutención de Menores de D.C.  
 Las partes han acordado el monto de manutención de menores arriba indicado y el Tribunal ha determinado que este monto es justo.  
 La aplicación de las Pautas de Manutención de Menores de D.C. sería injusta o inadecuada en este caso  
(explicar): \_\_\_\_\_

EL TRIBUNAL POR LA PRESENTE FALLA: (Marcar uno)

- Los pagos de manutención serán retenidos inmediatamente del salario u otros ingresos del obligado.  
 Hay justificación para no imponer inmediatamente la retención de ingresos del obligado  
(explicar): \_\_\_\_\_

Información del Empleador del Obligado para propósitos de retención de sueldo

Nombre del empleador actual: \_\_\_\_\_  
Dirección del empleador actual: \_\_\_\_\_  
No. de teléfono del empleador actual: \_\_\_\_\_  
No. de seguro social del obligado: \_\_\_\_\_

**El/La obligado deberá notificar a la Oficina de Secretaría de Actas de Violencia Familiar del Tribunal Superior de D.C. de 10 días sobre cualquier cambio en la información laboral anterior.** Se puede modificar una orden de retención a solicitud de cualquiera de las partes para hacer un ajuste en los pagos atrasados periódicos, reflejando un cambio en la habilidad de pago. El/La obligado hará todos los pagos directamente al "Court Registry" hasta que comience la retención de salario obligatorio.

El/La  Demandado(a) /  Demandante proporcionará/obtendrá cobertura de seguro de salud para los hijos menores y el/la Demandante/Demandado(a).

\_\_\_\_\_  
Firma del Juez/Juez de Instrucción

\_\_\_\_\_  
Fecha